## EL VALLE DE LOSA

## NOTAS PARA SU HISTORIA

Inhome of a mided separated as a vest to one of more of

## Annothing as a Mark and a second and the second and

El Valle de Losa en el Libro Becerro de las Behetrías.—Sus pueblos, sus tributos.

Ya hemos visto en el capítulo anterior, los pueblos y términos que mencionan los documentos anteriores al siglo XII. Hay que juzgar de ellos, que no eran todos, los que en aquella época existían, porque hay que suponer, que el valle estaba poblado en toda su extensión y que los lugares enumerados, no eran otros que aquellos sobre los que tenían derechos y jurisdicción los mnoasterios citodos. No cabe duda que los grupos de población y granjas en el territorio losino asentados, eran numerosos, basta leer el privilegio de los Votos de San Millán para comprenderlo dándolo éste a entender, en la frase que emplea: «Losa omnis villis»: los documentos reseñados en el capítulo anterior sólo indican pues las pertenencias monasteriales en ellos.

Hace falta una reseña completa y acabada, de los pueblos losinos y el primer documento en que esta relación consta es «El·libro Becerro da las Behetrias de Castilla», manuscrito del s. XIV. atribuído a D. Alfonso XI y a D. Pedro el Cruel, comenzado por el primer monarca en 1340 y terminado por el segundo en 1352; pero la reseña que hace el libro Becerro de las Behetrías de los puén blos del Valle, no la verifica considerando a éste como entidad geográfica, sino como pueblos comprendidos en la Merindad de Castilla la Vieja.

Los pueblos citados en el Becerro como correspondientes al Valle de Losa, son los que a continuación enumero: «El amiga (La Miga; Betaros (Betarres); Celada de Losa, Cabañas, Castro de uarto (Castrobarto), Castrejones (Castricjones), Castresana, Benares (Beñares), Colinas, La Cerca, Fresno de Losa, Govantes, Las Heras, Mambliga,

Muga, Navagos, Oteo, Perex, Quincoces de Suso, Quincoces de yuso, Quintana macé, Quintana entre peñas, Rosío, Rosales, Río, San Martín de Losa, San Pantaleones, San Llorente, Tabliega, Villamor, Villota, Villabasil, Villafría, Vertoldes de Losa, Villanueva de Rosales, Villaluenga, Villalacre, Villaventin, Momediano, Paresotas».

De la jurisdicción de Villalba de Losa, figuran en el Becerro: «Villalba de Losa, Zaballa, Varriga, Villodas y Aujala, Lastres e Mijueta, Loregos (Llorengoz), Deza (Teza), Horros, Villota, Verberana, Villotan y San Llorente».

De las aldeas de Medina, se hallan inncluídas en el Valle: «La Riba, Recuenco, Angosto, Salinas de Rosio, Villatomil, Cantos con ciella (Criales con Ciella), Betaros (Betarres), Borieda (Boveda), Quintan mace, Salas (Solas), Valmayor de Losa, San Martín de Mancobo».

Del Valle de Relloso figura en el Becerro «Relloso».

Haciendo un estudio de este famoso libro en la parte correspondientes a los pueblos acabados de enumerar, vemos que tenían la consideración de *behetrías* (1) los siguientes: «Quincoces, Oteo, Castro de uarto, Bóveda de Rosales, Rosío, Lastras, Las Heras».

Eran solariegos (2): Villafría, Bóveda, Momediano, Villamor, Villota, Celada de Losa, Cabañas, Relloso, Fresno de Losa, Mambliga, Quincoces, San Martín de Losa, San Román, Gobantes, Tabliega, Villaventín, Villalacre, Paresotas, La Miga, Castriciones, Río, San Martín de Mancobo, Las Heras, Villanueva de Rosales, Colina, Muga, Vertoldes de Losa».

Eran de abadengo (3): Rosales, Bóveda de Rosales y San Pantaleón y pagaban monedas y servicios (4): todos los pueblos del Valle.

Pertenecían a la jurisdicción real: «Villalba y sus aldeas, Medina de Pomar y sus aldeas, San Román, Návagos y Perex».

- (1) Behetrías, eran señoríos benéficos, constituídos por los mismos vasallos, que elegían Señor de una familia determinada (de linaje) o a quien fuere de su agrado (de mar a mar).
- (2) Solariegos, eran los que habitaban los solares propios de los señores y labraban sus tierras pagando por ello la infurción.
- (3) Abadengo era el territorio, jurisdicción, señorio, bienes o rentas pertenecientes al abad o monasterio.
- (4) Monedas era un derecho que correspondía al Rey, como una de las funciones de su soberanía, pero aquí se toma como una de las obligaciones delos súbditos de pagar al señor, las contribuciones e impuestos fijados en. metálico.

Servicios era la obligación que tenían los súbditos, de prestar los suyos al señor, cuando los requiriera para sí o para el Estado. Pagaba el yantar (5) sólo Villalba de Losa; martiniega (6): Fresno de Losa, Rosío. Las Heras, Villalba de Losa y Muga; fonsadera (7): Oteo, Salinas de Rosío, Perex y Castriciones; divisa (8) era tributo obligado de todos los pueblos que eran behetrías: minción (9) sólo la pagaba Rosales; penas y omecillos (10): Bóveda de Rosales; injurciones (11) tenían todos los pueblos del Valle y el montazgo (12) sólo Relloso.

Gracias a este histórico libro de las Behetrías de Castilla, podemos obtener una idea precisa de los pueblos, de su organización político-administrativa, de sus tributos y de cómo se ejercía la jurisdicción y cobraban los impuestos anejos a la soberanía que menciona la Ley I del libro I del Fuero viejo, a saber: «justicia, moneda fonsadera y yantares», y los demás pechos que gravaban a pueblos y personas.

Veamos en el capítulo que sigue la organización político-administrativa de la Merindad de Losa.

- (5) Yantar, era la contribución que se repartía para mantenimiento del Rey y su familja o señor, yendo de camino o parando en el lugar.
  - (6) Martiniega, consistía en un tributo que se pagaba por S. Martín.
- (7) Fonsadera, era, según la mayor parte de los tratadistas, de Historia del Derecho, un tributo que se pagaba para gastos de guerra.
- (8) Divisa, era llamada así, la parte de herencia en el solar y diviseros los herederos de las behetrías.
- (9) Minción, se llamaba también luctuosa y consistía en una prestación señorial, por la que se adjudicaba al señor, cuando moría un vasallo, una cabeza de ganado de las mejores que aquél tuviera.
- (10) Penas y omecillos. Las penas propjamente dichas, eran en esa época las penas pecuniarias, que afectaban al reo en su patrimonio canónico: el omecillo era la pena pecunjaria que se imponía al que acusado de un delito grave, no comparecía cuando era llamado.
- (11) Injurción, era el tributo o cánon que pagaban los solariegos a los señores de los lugares o tierras, por razón del solar y casas que habitaban.
- (12) Montazgo, era el impuesto que debían satisfacer los vecinos por pastar sus ganados, en los montes propios de la Corona, Concejos o señores.

## CAPITULO V

Organización político-administrativa de la Merindad de Losa.— Cómo fué una de las antigüas Merindades de Castilla.— Cómo su extensión originó la subdivisión de su territorio en Juntas.— Cuáles fueron éstas.— Pueblos que cada una de ellas comprendía.

En mis obras y artículos anteriores he desmenuzado el origen de las Merindades antiguas de Castilia; por ello podemos juzgar como el territorio de la primitiva Castilia es el que se enconfraba sobre la cordillera de Tesla y montes Ovarmes, incluída la región de Valpuesta y afirmamos esto, porque según una escritura del 967 que obraba en el archivo del Monasterio de Silos, el Valle de Valdivielso, al principio no era considerado como de Castilla-vieja, y si el de Tobalina

El comienzo de la reconquista, la autoridad que gobernó el territorio fué la real, y por su delegación, la de los guerreros y capitanes de las huestes cristianas, que se asentaban accidentalmente en el territorio, ya fuesen condes o potestades. En la época de los *iueecs* se perfiló y precisó, para esta tierra tan alejada de la corte de Asturias y León, una institución político administrativa llamándola alcaldía el poema de Fernán González: a esto sucedió el gobierno de los condes, asentados en el territorio, directores de gobierno y autoridad, los que aplicarían las costumbres castellanas, en lugar de las leyes góticas, dando ello origen al nacimiento del condado.

Sólo cuando Castilla logró independizarse en tiempos de Fernán-González, fué cuando este territorio de la primitiva Castilla tuvo demarcación propia y autoridades que llevaron el nombre de ella. Se le denominó al territorio o comarca Merindades de Castilla-vieja y fué según Berganza (1), creación política del Conde Fernán González, comprendiendo dentro de este nombre, a los territorios de Valdivielso, Tobalina, Manzanedo, Valdeporres, Montija, Castilla la Vieja y Losa, a mi juicio con error, porque Manzanedo, nunca fué merindad, sino agregado a la de Castilla la Vieja, y Tobalina aunque perteneció al territorio de la antigua Castilla, fué siempre jurisdición aparte, habiendo omitido indebidamente, a Sotoscueva como tal Merindad.

Todas ellas formaron en el Becerro de las Behetrías la *Merindad mayor de Castilla-vieja*, sin que en d<sub>i</sub>cho libro, aparezca dividido o demarcado el territorio de cada una de las antiguas, pues dicha

<sup>(1) «</sup>Antigüedades de España», libro III, cap. IV, n. 2.156.

Merindad en el Becerro comprendía hasta el mar. La revolución comunal del siglo XIII hizo que las antiguas Merindades, regidas sin cohesión, formaron todas un Concejo mayor, mótivado por una mayor complicación de sus necesidades y comunicación entre ellas, el cual las gobernaría en justicia desde su capitalidad que fué Medina de Pomar (Medina de Castella veteris, según su fuero), ciudad que a pesar de haber dejado de ser realenga, en tiempo d D. Enrique II, por haberla donado este rey a su camarero mayor Don Pedro Fernández de Velasco, continuó siendo su capitalidad, por tener la Justicia de ella en encomienda de la casa de Velasco, hasta que en 1562, Felipe II, atrajo hacia sí la jurisdición real de las Merindades y fijó la capitalidad en Villarcayo.

La Merindad de Losa, fué pues una de las que creó el conde Fernán-González, y andando el tiempo formó con las demás, el concejo mayor de ellas. Este se hallaba compuesto de los regidores y procuradores generales de cada Merindad, presididos primero por el merino mayor, después por los alcaldes mayores, y luego por los corregidores, en la forma y lugar que más adelante indicaremos

Fué esta Merindad la de mayor extensión territorial, ocupando una cuarta parte del territorio total de ellas. Por otra parte, los numerosos grupos de población que tenía asentados en sus valles, hacían dificil su régimen primitivo, y a obviar esta dificultad, tendió la subdivisión del territorio de la Merindad en otras divisiones ferritorialesimás pequeñas, que se llamaron juntas, y recibieron su nombre de los pueblos en que fijaron su cabeza, como la de Oteo y San Martín y La Cerca: del río que regaba el Valle, como la de Río de Losa o Rioserea: de su situación topográfica, como la de Traslaloma, y del juero que disfrutaron, como la de Aforados de Losa. De esto se deduce que las juntas que constituyeron propiamente la Merindad de Losa fueron seis, a saber: Junta de San Martín, Junta de Oteo, Junta de La Cerca, Junta de Traslaloma, Junta de Río de Losa o Rioserea y Aforados de Losa.

Los pueblos que integraban cada una de ellas eran los que a continuación se enumeran:

La *Junta de San Martín*, estaba formada por los pueblos de San Martín de Losa, Villalambrús, Fresno, Mambliga, Aostri, Llorengoz, Villaño y Valcorta.

La Junta de Oteo, abarcaba, los de Quincoces de Suso, Quincoecs de Yuso, Baró, Lastras de la Torre, Bescolides, Villabasil, Villafría, Castresana, Oteo, Robredo, Castriciones, Perex, La Miga, Gobantes, Navagos y Calzada. La *Junta de La Cerca* comprendía, los de Torres, Rosales, Quintana macé, Boveda de la Ribera, Villanueva de Rosales, Villota, La Cerca, Villate, Villamor y Rosío.

La Junta de Traslatoma la componían los de Castrobarto, Muga, Lastras de las Heras, Las Heras, Valmayor, Colina, Villatarás, Tabliega y Cubillos.

La Junta de Río de Losa o Ríoseerea, tenía jurisdición sobre los de San Llorente, Villaluenga, Río de Losa, San Pantaleón y Quintanilla de Ojada.

Los Ajorados de Losa eran los pueblos de Villalacre, Villaventín, Momediano y Paresotas, los cuales se llamaban así porque antiguamente pertenecieron a los Señores de Vizcaya, que a la vez eran señores en Castilla y como tales señores en Castilla, aforaron a estos pueblos castellanos al fuero de Vizcaya. Estos no ingresaron ni se unieron a la Merindad hasta el siglo XVII.

Pero no todos los pueblos que hoy comprende el territorio losino, estaban incluídos en la Merindad propiamente dicha, y sus Juntas; había en el Valle otras jurisdiciones especiales que comprendían a numerosos pueblos, y de los cuales nos ocuparemos en otro capítulo.

JULIAN GARCIA SAINZ DE BARANDA.

Continuará.